

2017



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

MANUAL DE USO Y ALQUILER DE INSTALACIONES





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página N°: 2 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
CAPITULO I: De los Fines y Objetivos del Uso y Alquiler de Instalaciones:	
Del artículo 1° al 3°.....	3
CAPITULO II: De la Administración General:	
Del artículo 4° al 20°.....	3
CAPITULO III: Del Uso y Alquiler de la Aulas:	
Del artículo 21° al 30°.....	6
CAPITULO IV: Del Uso y Alquiler del Gimnasio Multiuso:	
Del artículo 31° al 39°.....	7
CAPITULO V: Del Uso y Alquiler del Centro de Acondicionamiento Físico (CAF) y Áreas de Juego de Mesa:	
Del artículo 40° al 52°.....	10
CAPITULO VI: Del Uso y Alquiler de la Cancha de Fútbol (gramilla natural):	
Del artículo 53° al 63°.....	13
CAPITULO VII: Del Uso y Alquiler del Restaurante:	
Del artículo 64° al 67°.....	15
CAPITULO VIII: Tarifas del Alquiler de las Instalaciones:	
Del artículo 68° al 69°.....	16
CAPITULO IX: Sanciones:	
Del artículo 70° al 77°.....	18

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página Nº: 3 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

MANUAL DE USO Y ALQUILER DE INSTALACIONES

CAPÍTULO I

De los Fines y Objetivos del Uso y Alquiler de Instalaciones

Artículo 1º: El presente manual tiene como objetivo regular el uso e ingreso a las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, (el Colegio) su administración, las obligaciones y prohibiciones de los colegiados, sus familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), cónyuge, invitados, empleados, y otros usuarios de las áreas recreativas, educativas, deportivas y sociales.

Artículo 2º: Sin excepción este manual será de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios.


Artículo 3º: Para los efectos del presente manual, son instalaciones deportivas, educativas y de recreación las que están bajo custodia de la Administración del Colegio ubicadas en San Vicente de Moravia, específicamente de Romanas Ballar 600 metros al oeste.

CAPÍTULO II

De la Administración General

Artículo 4º: Corresponde al Departamento Financiero Administrativo, conocer y otorgar los permisos para el uso de las instalaciones del Colegio con el objeto de realizar actividades culturales, educativas, deportivas y sociales, conforme al siguiente orden de prioridad:

- a) Actividades oficiales del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- b) Actividades del colegiado y sus familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), cónyuge e invitados.
- c) Actividades de otras instituciones, a juicio de la Dirección Ejecutiva o de la Junta Directiva en su caso.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página Nº: 4 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

Artículo 5º: Las instalaciones del Colegio se prestarán gratuitamente para la realización de las actividades indicadas en el inciso a) del artículo 4º. En los casos de los incisos siguientes de ese mismo artículo, la administración del Colegio cobrará las tarifas vigentes.

Artículo 6º: El uso de las instalaciones del Colegio estará regulado por las normas que de previo haya establecido la administración, en cuanto a horarios y permisos.

Artículo 7º: Para realizar el alquiler de cualquiera de los espacios disponibles se debe coordinar de previo con el encargado de administrar el uso de las instalaciones en el Colegio al correo electrónico correspondiente, para verificar los espacios y fechas con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la realización de la actividad (sujeto a disponibilidad).


Artículo 8º: Después de consultar la disponibilidad debe proceder a asegurar su reservación, por medio de un depósito previo (sin excepción) y firmar el contrato de alquiler, cuyo contrato por parte del Colegio será firmado por el Director Ejecutivo. El usuario deberá enviar el comprobante de depósito a la dirección electrónica correspondiente, indicando nombre de la persona que realiza la reserva, número de colegiado (si aplica), fecha y espacio apartado. Si desea realizar una visita a nuestras instalaciones debe solicitar una cita vía correo electrónico.

Artículo 9º: Toda reserva debe ser realizada por un colegiado al día en sus obligaciones con el Colegio, para completar la reserva de cualquier espacio, es necesario cancelar el 50% del costo del alquiler al firmar el contrato y el saldo tres días hábiles antes de la actividad, igualmente también deberá cancelar el depósito de garantía. Estos montos deberán ser depositados en las cuentas del Colegio, ya sea por medio de transferencia, cargo en tarjeta, depósito bancario o en las cajas del Colegio.

Artículo 10º: Tendrán derecho a utilizar las instalaciones del Colegio, Colegiados activos al día en sus obligaciones con el Colegio, familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), cónyuge, invitados, empleados y otros usuarios.

Artículo 11º: Todos los colegiados, sus familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), su cónyuge y sus invitados, empleados y otros usuarios deberán presentar el carnet vigente correspondiente para el ingreso a las instalaciones.

Artículo 12º: El parqueo es de uso exclusivo para Colegiados activos, que se encuentren al día en el pago de las obligaciones con el Colegio, familiares en primer grado de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 5 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

consanguinidad (padres e hijos), cónyuge e invitados, empleados y otros usuarios. Hasta cubrir el máximo de campos de parqueo con que cuenta el Colegio.

Artículo 13º: Tanto el colegiado como sus familiares e invitados, deben mantener estricto cuidado con las personas menores de edad a fin de evitar accidentes.

Artículo 14º: Toda actividad programada en forma oficial por el Colegio tendrá prioridad en el orden de uso de las instalaciones del Colegio.

Artículo 15º: Es prohibido ingresar a las instalaciones del Colegio con cualquier tipo de animales. Se exceptúa a los animales adiestrados para asistir a personas con alguna discapacidad física.


Artículo 16º: Es prohibido el uso de armas de fuego, armas de aire comprimido, flechas o cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones del Colegio. También es prohibido permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.

Artículo 17º: El uso de equipos de sonido y video están permitidos, siempre y cuando su sonido no perturbe la tranquilidad de otras personas.

Artículo 18º: Cualquier otro aspecto sobre el alquiler y uso de las instalaciones del Colegio no previstos en este Manual, regirán las regulaciones que disponga la Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 19º: El personal administrativo del Colegio está autorizado a retener aquellos carnés vencidos o cuyo deterioro haga dudar de su legitimidad y correcta identificación.

Artículo 20º: Todo usuario acepta que el Colegio no asume ninguna responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o accidente que le suceda dentro de las instalaciones del Colegio.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 6 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

CAPÍTULO III

Del Uso y Alquiler de las Aulas

Artículo 21º: Las aulas se alquilan solo a empresas y a Colegiados activos al día en sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 22º: Las aulas del Colegio están equipadas para realizar cualquier tipo de actividad académica, capacitaciones, foros, debates, conversatorio, asambleas, entre otros.

Artículo 23º: Es deber de los usuarios e instructores mantener una conducta decente mientras se encuentren en uso de las aulas, tampoco se admitirá que dañen el mobiliario y equipo instalado en ellas.


Artículo 24º: Las aulas están equipadas con:

- a) Mesa y silla del profesor.
- b) Pizarra blanca.
- c) Conexión a Internet inalámbrica por sistema Wireless.
- d) Laptop con software básico.
- e) Video Beam.
- f) Pantalla de proyección.
- g) Aire Acondicionado.
- h) Micrófonos.
- i) Otros: punteros, pilots.

Artículo 25º: El horario de uso y alquiler de las aulas es:

- a) De lunes a viernes de 8 a.m. a 9:00 p.m.
- b) Sábados de 8 a.m. a 3 p.m.
- c) Domingos no se alquila, ni días feriados.

Artículo 26º: El instructor a cargo del aula debe velar por el cuidado de las instalaciones, en caso de observar un acto que afecte físicamente el mobiliario y equipo de las aulas, debe reportarlo con el encargado administrativo.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 7 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

Artículo 27º: Es responsabilidad de los usuarios e instructores el cuidado de sus objetos personales. En consecuencia, el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de sus pertenencias.

Artículo 28º: Se prohíbe sacar el mobiliario asignado al aula, así como darle un uso distinto al que le corresponde.

Artículo 29º: Se prohíbe rayar y maltratar las paredes, pisos, ventanas, puertas, mesas, sillas, escritorio, o cualquier otro mobiliario o equipo de las aulas.

Artículo 30º: La utilización de las aulas está sujeta a las siguientes indicaciones:

- a) Se debe utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.
- b) Se prohíbe escenas amorosas.
- c) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- d) Mantener el orden y aseo.
- e) No fumar, no tomar bebidas alcohólicas, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.


CAPÍTULO IV

Del Uso y Alquiler del Gimnasio Multiuso

Artículo 31º: El gimnasio multiuso dispone de una cancha con señalización para la práctica de fut-sala, básquetbol, y voleibol; además, de tener una gradería con capacidad para 119 personas y cuenta con espacio para personas con sillas de ruedas.

Artículo 32º: Para practicar cualquiera de las 3 disciplinas posibles en el gimnasio multiuso, cada uno de los jugadores y equipos, deben cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Respetar el número de jugadores correspondiente a cada una de las tres disciplinas.
- b) Utilizar tenis o zapatos deportivos con suela de goma lisa.
- c) Los equipos deben utilizar uniformes o ropa deportiva.
- d) Deben traer su propio balón.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 8 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

- e) En caso de ser necesario, deberán traer el árbitro.
- f) Respetar las reglas de juego para cada una de las tres disciplinas.
- g) Utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.
- h) Se prohíbe escenas amorosas.
- i) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- j) Mantener el orden y aseo.
- k) Se prohíbe la entrada e ingesta de alimentos y bebidas al área de la cancha, con excepción de agua u otras bebidas hidratantes.
- l) No fumar, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.
- m) Se prohíbe tomar o vender bebidas alcohólicas en las actividades deportivas.
- n) Queda a criterio de la administración del Colegio que en las actividades sociales se permita tomar bebidas alcohólicas.

Artículo 33º: Las personas que deseen hacer uso de los vestidores deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Utilizar sandalias y demás elementos de aseo de forma personal.
- b) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- c) Deberá evitarse guardar objetos de valor en los casilleros, en ningún momento el Colegio se responsabilizará de las sustracciones que puedan producirse.
- d) Las llaves de cada uno de los casilleros son propiedad del Colegio y solo deben utilizarse dentro del gimnasio multiusos, si alguna persona las perdiera debe pagar al Colegio el costo de las mismas.

Artículo 34º: El público en general deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Permanecer en la zona de gradería.
- b) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- c) Utilizar los servicios sanitarios destinados al público, no puede ingresar a los vestidores de los jugadores.
- d) Mantener el orden y aseo.
- e) Utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.
- f) Se prohíbe escenas amorosas.
- g) No se prohíbe la entrada e ingesta de alimentos y bebidas en las graderías del gimnasio multiusos.
- h) No fumar, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Código:

MUAI-01**Nombre del Documento:**
Manual de Uso y Alquiler de InstalacionesPágina N°:
9 de 20**Aprobado por:**
Junta Directiva**Sesión N°:**
SO-09-2017**Acuerdo N°:**
351-2017**Fecha:**
03/05/2017**Versión:**
1

- i) Se prohíbe tomar o vender bebidas alcohólicas en las actividades deportivas.
- j) Queda a criterio de la administración del Colegio que en las actividades sociales se permita tomar bebidas alcohólicas.

Artículo 35º: El gimnasio multiuso puede ser utilizado para eventos sociales, tales como; cenas de gala, bailes corporativos, incorporaciones, asambleas, celebraciones de días especiales, congresos y capacitaciones. La capacidad de afluencia de personas es de:

- a) De 25 mesas redondas de 10 personas cada una - 250 personas en total (con espacio para pista de baile grande).
- b) De 35 mesas rectangulares de 8 personas - 280 personas en total (con espacio para pista de baile grande).
- c) 350 localidades en formación tipo auditorio (charlas, congresos, capacitaciones).

Artículo 36º: Para la realización de un evento en el gimnasio multiuso que impliquen el uso de mobiliario se debe tomar en cuenta lo siguiente:


- a) Las mesas y sillas deben utilizar taquillos de hule en todas las patas.
- b) Las actividades que incluyan grupo de baile o discomóvil deberán colocar una pista de baile para la protección de piso.
- c) En caso de daño o desperfecto en las instalaciones, el colegiado o empresa responsable debe asumir los costos del mismo.

Artículo 37º: El horario de uso y alquiler del gimnasio multiuso es:

- a) De lunes a viernes de 8 a.m. a 10:00 p.m.
- b) Sábados de 8 a.m. a 11 p.m.
- c) Domingos no se alquila, ni días feriados.

Artículo 38º: El colegiado o la empresa que use y alquile el gimnasio multiusos, debe entregar las instalaciones a la hora especificada en el contrato y en las mismas condiciones en que fueron prestadas o alquiladas.

Artículo 39º: El practicante o espectador debe guardar las normas de conducta y respeto hacia los demás, así como los reglamentos y manuales respectivos; en caso contrario, podrá ser retirado de las instalaciones por el responsable administrativo o por el personal de vigilancia.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página Nº: 10 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

CAPÍTULO V

Del Uso del Centro de Acondicionamiento Físico (CAF) y Áreas de Juego de Mesa


Artículo 40º: El colegiado y los usuarios asumen la responsabilidad total de cualquier práctica deportiva que afecte su salud.

Artículo 41º: El Centro de Acondicionamiento Físico esta equipado con las maquinas biomecánicas necesarias para la práctica de ejercicios.

Artículo 42º: El CAF ni el área de juego de mesa se alquila, solo es de uso exclusivo para los colegiados activos y al día en sus obligaciones con el Colegio, sus familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) cónyuge y empleados, también el colegiado podrá traer un máximo de 5 invitados los cuales deberán cancelar la tarifa anual por cada uno de ellos. Todos deben portar su respectivo carnet vigente, en caso contrario no podrán ingresar al CAF.

Artículo 43º: La utilización del CAF y de las Áreas de Juego de Mesa están sujetas a las siguientes indicaciones:

- a) Todos los usuarios deberán ser mayores de 15 años.
- b) Utilizar camiseta, proveerse de un paño para el sudor en el CAF.
- c) Dejar acomodadas las pesas utilizadas en el CAF.
- d) El uso y permanencia es por cuenta y riesgo del usuario.
- e) Se prohíbe la permanencia de las personas con zapatos de vestir, tacones, sandalias, descalzo o botas, traje de baño o sin camiseta en el CAF.
- f) Se prohíbe la entrada e ingesta de alimentos y bebidas, con excepción de agua, bebidas hidratantes, frutas, barras nutricionales y otros alimentos aprobados por el instructor del gimnasio.
- g) Está prohibido sacar del CAF y del Área de Juego de Mesa cualquier material o artículo propio del mismo, sin autorización del instructor a cargo.
- h) Se debe utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.
- i) Se prohíbe escenas amorosas.
- j) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- k) Mantener el orden y aseo.
- l) No fumar, no tomar bebidas alcohólicas, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página Nº: 11 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

Artículo 44º: El horario de uso del CAF y del Área de Juego de Mesa es:

- a) De lunes a viernes de 5 p.m. a 9 p.m.
- b) Sábados de 8 a.m. a 1 p.m.
- c) Domingo y días feriados permanece cerrado

Artículo 45º: Indicaciones para el uso del sauna:

- a) El uso del sauna está dirigido a personas mayores de 15 años.
- b) Contraindicaciones: Hipertensión arterial grave, hipertensión arterial, varices internas o externas aunque estén operadas, enfermedades cardiovasculares en general y embarazadas. En caso de otras enfermedades o de duda consulte a su médico. No usar el sauna si se está tomando medicamentos a no ser que se haya consultado a su médico y este lo considere recomendable.
- c) Es obligatorio ducharse (con agua y jabón) antes de acceder al sauna, secándose todo el cuerpo. También es obligatorio utilizar una toalla para sentarse o acostarse dentro del mismo.
- d) Siendo un servicio que está muy relacionado con la limpieza e higiene se recomienda extremar las medidas higiénicas personales.
- e) El acceso se hará desde el vestuario con bata y sandalias. Deberá accederse al sauna descalzo, dejando el calzado afuera.
- f) El uso de traje de baño u otro traje adecuado para el sauna tiene carácter de obligatorio.
- g) Por razones de salud no está permitido el acceso a quienes padezcan una enfermedad transmisible o infecto-contagiosa.
- h) No se puede comer, beber, fumar ni usar cremas o aceites en el sauna. Evite tomar sauna después de comer o beber alcohol.
- i) Evite ingresar con cadenas, pulseras, anillos u otros objetos que puedan causar quemaduras. Queda prohibido el uso de dispositivos móviles dentro del mismo.
- j) El Colegio no se hará responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan por el mal uso del sauna, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas. Siendo responsabilidad del colegiado o usuario el consultar previamente con su médico, la conveniencia o no de tomar sesiones de sauna.
- k) El Colegio será el responsable de hacer cumplir las normas de uso, pudiendo expulsar del recinto a quienes incumplan los términos de la presente normativa, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.
- l) Cada turno pasa uso del sauna es máximo de 45 minutos.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Código:

MUAI-01**Nombre del Documento:**
Manual de Uso y Alquiler de InstalacionesPágina N°:
12 de 20**Aprobado por:**
Junta Directiva**Sesión N°:**
SO-09-2017**Acuerdo N°:**
351-2017**Fecha:**
03/05/2017**Versión:**
1

- m) La capacidad máxima del sauna es de 10 personas.
- n) De forma periódica se cerrara el sauna para llevar a cabo trabajos de limpieza especiales.
- o) Se prohíbe la permanencia dentro del sauna a personas de ambos sexos.

Artículo 46º: Las personas que deseen hacer uso de los vestidores del CAF deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Utilizar sandalias y demás elementos de aseo de forma personal.
- b) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- c) Deberá evitarse guardar objetos de valor en los casilleros, en ningún momento el Colegio se responsabilizará de las sustracciones que puedan producirse.
- d) Las llaves de cada uno de los casilleros son propiedad del Colegio y solo deben utilizarse dentro del CAF, si alguna persona las perdiera debe pagar al Colegio el costo de las mismas.

Artículo 47º: El encargado del gimnasio deberá llevar un registro de asistencia de los usuarios del CAF.


Artículo 48º: Dentro de las instalaciones del CAF no es permitida la permanencia de personas que no estén haciendo uso de los servicios que se brindan.

Artículo 49º: El tiempo máximo de uso en las máquinas de trabajo cardiovascular u otro tipo de máquina es de 20 minutos en cada una de ellas. Una vez transcurrido ese tiempo la persona instructora está facultada para solicitar a la persona dejar de hacer uso de la máquina. No es permitido reservar máquinas o mesas de juego.

Artículo 50º: El usuario no podrá manipular el equipo de sonido, video y televisión, solo lo podrá hacer el instructor.

Artículo 51º: El usuario podrá hacer uso del juego de tenis de mesa y de billar en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, no obstante cumplido ese tiempo y de no existir otras personas esperando, el usuario si lo desea puede continuar utilizándolas.

Artículo 52º: El instructor del CAF será el encargado de entregar y recibir los accesorios de las mesas de billar y de tenis de mesa, por lo que el usuario deberá solicitarlos y entregarlos al finalizar de jugar. El instructor del CAF verificará que la mesa y sus accesorios se entregan en buenas condiciones, y reportar cualquier anomalía encontrada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página N°: 13 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

CAPÍTULO VI

Del Uso y Alquiler de la Cancha de Fútbol (gramilla natural)

Artículo 53º: Todo grupo o equipo que desee utilizar las instalaciones de la cancha de fútbol de gramilla natural, deberá designar a un colegiado como responsable, quien coordinará la disponibilidad de la cancha. El responsable que haya reservado la cancha, será el encargado de que los miembros de su grupo respeten este manual y todas las directrices que imponga el Colegio.


Artículo 54º: Para hacer uso de la cancha deportiva, los usuarios están obligados a vestir ropa deportiva adecuada, siendo estrictamente obligatorio el uso de tacos de fútbol o tenis deportivas reglamentarias para la práctica de fútbol.

Artículo 55º: La cancha de fútbol se alquila solo a empresas y a colegiados activos al día en sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 56º: Los usuarios que hagan uso de las instalaciones de la cancha lo harán bajo su propio riesgo, se sugiere consultar a su médico antes de realizar algún deporte, el Colegio no asumen responsabilidad alguna u obligación por cualquier lesión, enfermedad, accidentes, daño o trastorno corporal o siniestro en general que pudieran llegar a sufrir los usuarios dentro de las instalaciones de las canchas.

Artículo 57º: La utilización de la cancha de fútbol está sujeta a las siguientes indicaciones:

- a) Se prohíbe la introducción de envases de vidrio, tazas o botellas sin tapa.
- b) Se prohíbe la introducción de cualquier clase de material inflamable, explosivo o cualquier otro que pudiera perjudicar o dañar a los usuarios, al personal o la cancha.
- c) No se permite el ingreso de mascotas.
- d) Todos los usuarios deberán ser mayores de 15 años, niños deben estar acompañados de un adulto responsable.
- e) Se prohíbe la entrada e ingesta de alimentos y bebidas, con excepción de agua u otras bebidas hidratantes.
- f) Está prohibido sacar de la cancha de fútbol cualquier material o artículo propio de la misma, sin autorización de la administración.
- g) Se debe utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página N°: 14 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

- h) Se prohíbe escenas amorosas.
- i) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- j) Mantener el orden y aseo.
- k) No fumar, no tomar bebidas alcohólicas, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.

Artículo 58º: Las personas que deseen hacer uso de los vestidores deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Utilizar sandalias y demás elementos de aseo de forma personal.
- b) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- c) Deberá evitarse guardar objetos de valor en los vestidores, en ningún momento el Colegio se responsabilizará de las sustracciones que puedan producirse.

Artículo 59º: El uso, préstamo o alquiler de la cancha de fútbol está condicionada a las condiciones climatológicas y a su estado. El Director Ejecutivo queda facultado para cerrar temporalmente la cancha de fútbol por los motivos mencionados.


Artículo 60º: Solo se permite el acceso y permanencia en la cancha a los deportistas, equipo arbitral, y personal técnico autorizado que vaya a utilizarla.

Artículo 61º: No está permitido jugar o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestidores, pasillos de acceso, zonas de jardín y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.

Artículo 62º: La organización de torneos o juegos con equipos externos deberá hacerse bajo autorización de la Dirección Ejecutiva, siendo siempre prioritario el uso por equipos integrados sólo por miembros activos y al día en las obligaciones con el Colegio.

Artículo 63º: El horario de uso y alquiler de la Cancha de Fútbol es:

- a) De lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00 p.m.
- b) Sábados de 8 a.m. a 3 p.m.
- c) Domingos no se alquila, ni días feriados.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones			Página N°: 15 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017

CAPÍTULO VII

Del Uso y Alquiler del Restaurante

Artículo 64º: El restaurante se alquila con de 12 mesas redondas y sillas, con una capacidad de 5 personas cada mesa.


Artículo 65º: La utilización del Restaurante está sujeta a las siguientes indicaciones:

- a) Está prohibido sacar del Restaurante cualquier material o artículo propio del mismo, sin autorización de la administración.
- b) Se debe utilizar un lenguaje decente evitando las faltas hacia la moral.
- c) Se prohíbe escenas amorosas.
- d) En caso de emergencia, dirigirse a las zonas de evacuación.
- e) Mantener el orden y aseo.
- f) No fumar, ni permanecer bajo los efectos de alguna droga o sustancias psicotrópicas.
- g) Queda a criterio de la administración del Colegio que en las actividades sociales se permita tomar bebidas alcohólicas.

Artículo 66º: Se prohíbe rayar y maltratar las paredes, pisos, ventanas, puertas, mesas, sillas, o cualquier otro mobiliario o equipo del Restaurante. No pueden pegarse objetos en las paredes, ventanas o cielo raso sin previa autorización de la administración del Colegio.

Artículo 67º: El horario de uso y alquiler del Restaurante es:

- d) De lunes a viernes de 8 a.m. a 10:00 p.m.
- e) Sábados de 8 a.m. a 11 p.m.
- f) Domingos no se alquila, ni días feriados.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 16 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

CAPÍTULO VIII

Tarifas del Alquiler de las Instalaciones

Artículo 68º: Las tarifas ofrecidas de uso para los Colegiados u otros, se detallan a continuación. El porcentaje del depósito de garantía se calculará sobre el total establecido, de acuerdo con las tarifas respectivas:

1. Tarifas para el alquiler de las aulas:


Cantidad de Aulas	Capacidad Máxima	Tarifa por hora CPA	Tarifa por hora NO CPA	Depósito de Garantía	Observaciones
Un Aula	24	¢20.000	¢35.000	50%	Con mobiliario, sin equipo audiovisual.
Dos Aulas	48	¢40.000	¢55.000	50%	Con mobiliario, sin equipo audiovisual.
Tres Aulas	72	¢60.000	¢75.000	50%	Con mobiliario, sin equipo audiovisual.

1.1. Tarifas de equipo de aulas:

Tipo de Equipo	Tarifa Un Aula	Tarifa Dos Aulas	Tarifa Tres Aulas
Computadora	¢5.000	N/A	N/A
Video beam	¢5.000	¢10.000	¢15.000
Audio	¢5.000	¢10.000	¢15.000

2. Tarifas para el alquiler del Gimnasio Multiusos por número de personas:

Cantidad de Personas	Tarifa Total CPA	Tarifa Total NO CPA	Depósito de Garantía
Hasta 20 personas	¢50.000	¢65.000	50%
De 21 a 100 personas	¢150.000	¢175.000	50%
De 101 a 150 personas	¢200.000	¢225.000	50%
De 151 a 200 personas	¢250.000	¢275.000	50%
De 201 a 250 personas	¢300.000	¢350.000	50%
De 251 a 350 personas	¢350.000	¢375.000	50%

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 17 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

- 2.1. El monto máximo de personas para actividades deportivas es de 119 personas sentadas en las butacas y la cantidad de jugadores por cada disciplina en la cancha.
- 2.2. El alquiler del Gimnasio Multiusos es por un periodo de 4 horas, la hora adicional tiene una tarifa de €30.000 la hora.

3. Tarifas para el alquiler del Gimnasio Multiusos por hora para actividades deportivas con participación de CPA :

Capacidad Máxima	Tarifa por hora CPA	Tarifa por hora NO CPA	Depósito de Garantía	Observaciones
20	€30.000	€65.000	50%	Número máximo de jugadores en la cancha según cada disciplina deportiva y las demás personas de cambios.


- 3.1. Para utilizar esta opción de alquiler del Gimnasio Multiusos se deberá cumplir como mínimo de que 6 jugadores deberán ser colegiados activos al día con sus obligaciones con el Colegio.

4. Tarifas para el alquiler de Cancha de Fútbol:

Capacidad Máxima	Tarifa por hora CPA	Tarifa por hora NO CPA	Depósito de Garantía	Observaciones
35	€15.000	€25.000	50%	22 jugadores en la cancha y las demás personas de cambios.

5. Tarifas para el alquiler de Restaurante:

Capacidad Máxima	Tarifa por hora CPA	Tarifa por hora NO CPA	Depósito de Garantía	Observaciones
60	€25.000	€35.000	50%	Con mobiliario.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 18 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

6. Tarifas para invitados al CAF y Áreas de Juego de Mesa:

Máximo de Invitados	Tarifa Anual	Observaciones
5	¢60.000	El colegiado deberá tramitar un carnet para sus invitados y cubrir el costo del mismo.

7. Tarifas para el alquiler de sillas y mesas:

Tipo de Menaje	Cantidad Máxima	Tarifa por Unidad	Depósito de Garantía
Mesas rectangulares	8	¢2.000	50%
Sillas	60	¢400	50%

Artículo 69º: Las tarifas establecidas en este Manual se revisarán y ajustarán por la Dirección Ejecutiva cuando se considere oportuno.

CAPÍTULO IX


Sanciones

Artículo 70º: En caso de que los usuarios de las instalaciones del Colegio, no sean agremiados e incurran en faltas de orden, disciplina, moralidad y daños, corresponde a la Administración del Colegio realizar la investigación y a la Fiscalía en el caso de que sea colegiado.

Artículo 71º: Según la gravedad de la falta cometida por los usuarios de las instalaciones del Colegio, la sanción que se aplicará será:

Para los colegiados:

- a) Amonestación escrita.
- b) No uso de instalaciones deportivas.
- c) Prohibición para ingresar a las instalaciones deportivas del Colegio por el plazo que se acuerde.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: MUAI-01
	Nombre del Documento: Manual de Uso y Alquiler de Instalaciones				Página N°: 19 de 20
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-09-2017	Acuerdo N°: 351-2017	Fecha: 03/05/2017	Versión: 1

Para los no agremiados:

- a) Expulsión de las instalaciones.
- b) Impedimento para un nuevo uso y disfrute por el plazo que se acuerde.

Artículo 72º: La Junta Directiva se reserva el derecho de entablar las acciones legales correspondientes, según la gravedad de la falta recibida por el ofendido, o de remitir el informe a la Fiscalía del Colegio, cuando se trate de un Colegiado.

Artículo 73º: Asimismo queda prohibida la utilización de las instalaciones del Colegio para generar ingresos o beneficios para una persona en particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 74º: El uso del carnet es de carácter personal, será sancionable si el titular cede o presta su carnet a un tercero.

Artículo 75º: En caso de no uso de la reserva correspondiente, los costos asociados pendientes regirán bajo los siguientes lineamientos:

Plazo (días hábiles)	% a cancelar sobre el saldo pendiente
10 días	Sin costo
5 días	60%
0-4	100%

Artículo 76º: Una vez finalizada la actividad el usuario contratante debe hacer entrega del área o las áreas alquiladas al representante del Colegio de Contadores Públicos delegado para la actividad, en las mejores condiciones de limpieza, conservación del inmueble y el mobiliario conforme con lo establecido en el contrato de alquiler. De encontrarse daños en las instalaciones alquiladas o en el mobiliario alquilado, se procederá a rebajar el monto respectivo del depósito en garantía pagado por el contratante, cuyo depósito de garantía será devuelto al tercer día hábil. En caso de que los daños superen el monto del depósito será responsabilidad del colegiado o empresa pagar la diferencia, de no hacerlo, el Colegio procederá a realizar el cobro por las vías legales correspondientes.

Artículo 77º: Se sancionará con expulsión definitiva a cualquier usuario que sea sorprendido robando o introduciendo bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, estupefacientes, o armas.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Código:

MUAI-01**Nombre del Documento:**
Manual de Uso y Alquiler de InstalacionesPágina N°:
20 de 20**Aprobado por:**
Junta Directiva**Sesión N°:**
SO-09-2017**Acuerdo N°:**
351-2017**Fecha:**
03/05/2017**Versión:**
1

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 100, página N° 146, del lunes 29 de mayo del 2017.

MCP. Ronald Artavia Chavarria
Presidente de la Junta Directiva

Lic. Gerardo Elizondo Rivera
Secretario de la Junta Directiva